



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Señor Juez, doy cuenta a usted de la presente acción de tutela fue asignada por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir trámite pertinente.

Srio

Pedro Pastor Consuegra Ortega

**Soledad, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)**

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA.  
Radicación: 08758-3112-001-2022-00010-00.  
Accionante: JOSE DE JESUS MARTINEZ ARRIETA.  
Accionado: OFICINA JUDICIAL DE SOLEDAD – ATLCO.

**ASUNTO DE QUE SE TRATA.**

Revisado el expediente, se observa que este despacho a través de auto del 17 de enero de 2022, se dispuso la remisión de la tutela al Tribunal Superior de Barranquilla, al tener en cuenta que era necesaria la vinculación de los JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, y del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.

Seguidamente el Tribunal Superior de Barranquilla, en auto del 20 de enero de 2022, consideró que no era necesaria la vinculación del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, y por tanto ordenó la devolución de la misma para su trámite, siendo del caso obedecer lo dispuesto.

Dicho lo anterior, revisados los hechos tenemos que la acción de tutela se dirige contra la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, dependencia que no existe en este circuito, debiéndose hacer la corrección de la misma y dirigirla contra los JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO CIVIL DEL SOLEDAD, despachos judiciales encargados de administrar el reparto laboral en el Municipio de Soledad.

Así las cosas, se deberá inadmitir la presente acción para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, para que sea subsanado el defecto anotado, so pena de rechazo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** OBEDECER y CUMPLIR lo ordenado en providencia de fecha 20 de enero de 2022, que dispuso decretar la nulidad de todo lo actuado.

**SEGUNDO:** INADMITIR la presente acción de tutela para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los defectos anotados en la parte motiva de esta providencia.

Rad. 2.022-00010-01

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMAN RODRIGUEZ PACHECO**  
JUEZ